



CONSEJO GENERAL
DE LA ARQUITECTURA TÉCNICA
DE ESPAÑA

Recursos contra el Grado en Ingeniería de Edificación



Seguidamente se relacionan los recursos que conocemos se han planteado y afectan o pudieran afectar al título de Grado en Ingeniería de Edificación.

Debe aclararse que no puede ofrecerse ninguna garantía acerca de que no existan más, pues no depende del Consejo General llegar al conocimiento de su existencia, sino de que sea emplazado directamente a comparecer en el correspondiente recurso por el Ministerio de Educación, o bien por el Tribunal interviniente. Circunstancias que, como sabemos por experiencia, desgraciadamente no siempre se producen.

De hecho, este Consejo General se dirigió en su momento, tanto al propio Tribunal Supremo, como al Ministerio de Educación, solicitando información sobre los recursos interpuestos contra el Grado en Ingeniería de Edificación y la relación facilitada se ha demostrado incompleta, pues no se encontraba en ella el recurso contra la Universidad Antonio de Nebrija.

Podrá asimismo constatarse que la relación no coincide con otras facilitadas con anterioridad, en las que informábamos de la posible existencia de otros recursos, lo cual viene motivado por el hecho de que lo que se conoce en un primer momento es que existe un recurso contra un Acuerdo del Consejo de Ministros que se refiere a múltiples títulos (decenas, en ocasiones), y no es sino en el momento en que por el recurrente se formaliza el recurso cuando se conoce contra qué concreto título o títulos, y de que Universidad o Universidades, va dirigido el recurso. Por ello, en ocasiones anteriores, al igual que ahora, lo que se apunta no es sino la mera posibilidad de que exista otro recurso más contra nuestro título.

- *Recurso 150/2008, interpuesto por el Consejo General de Colegios de **Ingenieros Industriales** contra Resolución que publica el Acuerdo del Consejo de Ministros regulador de las condiciones a cumplir por los títulos de Grado que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico (**Ingeniero de Edificación**).*

Fue el primero de los recursos conocidos y dio lugar a la sentencia del Tribunal Supremo, de 9 de marzo de 2010. El Consejo General presentó contra la misma recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, estando el asunto pendiente de decisión sobre su admisión a trámite (Rº 7264/2010).



CONSEJO GENERAL
DE LA ARQUITECTURA TÉCNICA
DE ESPAÑA

- *Recurso contencioso-administrativo 234/2008, que se sigue ante la Audiencia Nacional y a instancias del **Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos**, contra la Orden ECI/3855/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico (**Ingeniero de Edificación**).*

En tramitación.

- *Recurso de casación 6294/2009, ante la Sección 4ª de la Sala 3ª del Tribunal Supremo, que se sigue a instancias de **D. Enrique Segundo C.-R. G.** en impugnación de la Orden ECI/3855/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico (**Ingeniero de Edificación**).*

En primera instancia la Audiencia Nacional desestimó el recurso, mediante sentencia en su día remitida a los Colegios. El recurrente interpuso recurso de casación ante el Tribunal Supremo, en el que compareció este Consejo General formulando la oportuna oposición.

Pendiente de sentencia del TS.

- *Recurso de casación 597/09, ante la Sección 4ª de la Sala 3ª del Tribunal Supremo, que se sigue a instancias del Consejo General de Colegios Oficiales de **Ingenieros Técnicos Industriales** contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de septiembre de 2009 por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Grado y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (entre ellos, el de Graduado en **Ingeniería de Edificación por las Universidades de Alcalá, Camilo José Cela, Europea Miguel de Cervantes, de las Illes Balears y Politécnica de Madrid**).*

En tramitación.

- *Recurso de casación 598/09, ante la Sección 4ª de la Sala 3ª del Tribunal Supremo, que se sigue a instancias del Consejo General de Colegios Oficiales de **Ingenieros Técnicos Industriales** contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de septiembre de 2009, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de la Iglesia Católica y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (entre ellos, el de Graduado en **Ingeniería de Edificación por la Universidad de Navarra**).*

En tramitación.



CONSEJO GENERAL
DE LA ARQUITECTURA TÉCNICA
DE ESPAÑA

- *Recurso contencioso-administrativo 2/88/2010, ante la Sección 4ª de la Sala 3ª del Tribunal Supremo, interpuesto por el **Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas** contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Grado y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (entre ellos los de **Graduado en Ingeniería de Edificación de las Universidades de A Coruña, Extremadura, Jaime I de Castellón, Politécnica de Cartagena, Sevilla y Salamanca**).*

Aún cuando el Consejo General –junto al Colegio de Ingenieros de Caminos– se ha personado en el procedimiento, aún no se ha podido conocer el recurso, razón por la que desconocemos si los títulos recurridos son los nuestros. Como es obvio, existe la posibilidad de que lo recurrido no fueran nuestros títulos, sino otros, pues el Acuerdo afecta a decenas de títulos diversos de muchas distintas universidades.

- *Recurso 2-308/2010, que se sigue ante la Sección 4ª de la Sala 3ª del Tribunal Supremo, a instancia del Consejo General de Colegios Oficiales de **Ingenieros Técnicos Industriales**, contra el Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de marzo de 2010, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Grado y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (entre ellos el de **Ingeniero de Edificación de la Universidad de Salamanca**)*

En tramitación.

- *Recurso 2-300/2010, que se sigue ante la Sección 4ª de la Sala 3ª del Tribunal Supremo, a instancia del Colegio de **Ingenieros de Caminos** contra el Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de marzo de 2010, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Grado y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (entre otros, de **Ingeniero de Edificación por la Universidad de Salamanca**)*

Al igual que ocurre con supuestos anteriormente comentados, aún no se sabe si el recurso afecta o se refiere a nuestro título.

- *Recurso 319/2010, que se sigue ante la Sección 4ª de la Sala 3ª del Tribunal Supremo, a instancia del **Colegio de Ingenieros de Caminos** contra el Acuerdo de Consejo de Ministros de 19 de diciembre de 2008, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Grado y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (entre otros, de **Ingeniero de Edificación de la Universidad Antonio de Nebrija**).*

En tramitación.



CONSEJO GENERAL
DE LA ARQUITECTURA TÉCNICA
DE ESPAÑA

- *Recurso 582/10, que se sigue ante la Sección 4ª de la Sala 3ª del Tribunal Supremo, a instancia del Consejo General de Colegios Oficiales de **Ingenieros Técnicos Industriales** contra el Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 2010, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Grado y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (entre otros, de **Ingeniero de Edificación por las Universidades de Burgos, País Vasco y San Pablo-CEU**).*

Al igual que ocurre con supuestos anteriormente comentados, aún no se sabe si el recurso afecta o se refiere a nuestro título.

- *Recurso 587/2010, que se sigue ante la Sección 4ª de la Sala 3ª del Tribunal Supremo, a instancia del Colegio de **Ingenieros Técnicos de Obras Públicas** contra el Acuerdo de Consejo de Ministros de 1 de octubre de 2010, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Grado y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (entre otros, de **Ingeniero de Edificación por las Universidades Alfonso X El Sabio y Granada**).*

Al igual que ocurre con supuestos anteriormente comentados, aún no se sabe si el recurso afecta o se refiere a nuestro título.

- *Recurso 523/2010, que se sigue ante la Sección 4ª de la Sala 3ª del Tribunal Supremo, a instancia del Consejo General de Colegios Oficiales de **Ingenieros Técnicos Industriales** contra el Acuerdo de Consejo de Ministros de 1 de octubre de 2010, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Grado y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (entre otros, de **Ingeniero de Edificación por las Universidades Alfonso X El Sabio y Granada**).*

Al igual que ocurre con supuestos anteriormente comentados, aún no se sabe si el recurso afecta o se refiere a nuestro título.

- *Recurso 129/2009, que se ha seguido ante la Sección 4ª de la Sala 3ª del Tribunal Supremo, a instancia del Consejo General de Colegios Oficiales de **Ingenieros Técnicos Industriales** contra el Acuerdo de Consejo de Ministros de 19 de diciembre de 2008, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Grado (entre ellos el de **Ingeniero de Edificación de la Universidad Antonio de Nebrija**).*

Se trata del recurso que ha dado lugar a la conocida y reciente sentencia del Tribunal Supremo de 22 de febrero de 2011, cuya nulidad ha sido instada por la Universidad Antonio de Nebrija y este Consejo General.



CONSEJO GENERAL
DE LA ARQUITECTURA TÉCNICA
DE ESPAÑA

Consideramos necesario aclarar que, por el momento, y a excepción de una sola ocasión, los recursos únicamente han venido motivados en la supuesta disconformidad de la **denominación del título**. El procedimiento seguido para su elaboración y las competencias académicas que conforman el plan de estudios fueron esgrimidos en el recurso interpuesto por *D. Enrique Segundo C.-R. G. en impugnación de la Orden ECI/3855/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico (Ingeniero de Edificación)*. Como anteriormente se ha dicho, dicho recurso fue desestimado por la Audiencia Nacional a través de la oportuna sentencia, que fue recurrida y está pendiente de la decisión que al respecto adopte el Tribunal Supremo.

Sin embargo no es sólo nuestro nuevo título el que está en entredicho, toda vez que penden diversos recursos incluso sobre el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales acomodada al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Es decir, penden recursos sobre el nuevo sistema en su globalidad y, por ende, sobre todas las nuevas titulaciones.

Además, existe un importante cruce de recursos entre diversas profesiones que afectan a otros numerosos títulos universitarios adaptados al EEES. Así, por ejemplo, este Consejo General formuló en su momento los oportunos recursos (aún pendientes de resolución) contra las distintas Órdenes Ministeriales que vinieron en establecer los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habilitan para el ejercicio de las profesiones de:

- Ingeniero Industrial.
- Arquitecto.
- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
- Técnico Superior en Proyectos de Edificación.

Para hacerse una idea del elevado nivel de litigiosidad reinante en el Ámbito del proceso de Bolonia baste decir que, desde el año 2009 y hasta el día de la fecha, el Consejo General es o ha sido parte (como recurrente o como recurrido) en un total de 49 recursos contra distintas disposiciones normativas.



CONSEJO GENERAL
DE LA ARQUITECTURA TÉCNICA
DE ESPAÑA

Sentado todo lo anterior, permítasenos concluir reiterando lo que ya básicamente afirmáramos en un comunicado anterior:

«Así las cosas, muy al contrario de lo que algunos pretenden, y a pesar de los obstáculos que será preciso seguir sorteando, trasladamos a todo el colectivo nuestro convencimiento de que las nuevas titulaciones de grado que habilitan para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto Técnico y su proceso de implantación no sólo son legítimas, sino que son una sólida base sobre la que los que ejercemos esta profesión de Arquitecto Técnico podremos edificar nuestro futuro.»

Madrid, 16 de marzo de 2011

EL SECRETARIO GENERAL



Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos